Docusign Envelope ID: F427D6E5-6121-8200-810D-4F366135689D

1. OBJETIVO

Establecer condiciones para el ingreso, permanencia y salida de personas y vehículos, con el fin de prevenir accesos no autorizados, mejorar la respuesta ante novedades y proteger a los asociados, sus familias, invitados, trabajadores, contratistas, bienes e instalaciones del Club Ecopetrol Bogotá.

2. ALCANCE

Estos lineamientos aplican a asociados, beneficiarios, familiares, invitados, asistentes a eventos, trabajadores, contratistas, proveedores y demás personas que soliciten o requieran acceso a las instalaciones del Club.

3. LINEAMIENTOS GENERALES

1. **Registro previo.** Toda persona deberá estar registrada en la categoría que le corresponda antes de ingresar. La ausencia de registro impedirá el acceso hasta que se complete la validación establecida.
2. **Identidad coincidente.** El documento, dato biométrico o mecanismo presentado deberá coincidir con la persona registrada. No se aceptarán sustituciones de invitados ni registros a nombre de terceros.
3. **Uso personal del acceso.** Las credenciales, códigos, enlaces y validaciones biométricas son personales e intransferibles. Está prohibido prestarlos, compartirlos o facilitar el ingreso de otra persona.

3.1. No está autorizado que los menores de edad registren su biométrico para ingreso o salida de vehículos.

4. **Paso individual.** El ingreso y la salida peatonal se realizarán de una persona a la vez por el punto autorizado, respetando la validación individual.

4.1. En Caso de personas con movilidad reducida el personal de seguridad deberá marcar el ingreso y salida de estas personas.

5. **Invitados.** El asociado o responsable deberá registrar o gestionar previamente a sus invitados, suministrar información veraz y comunicarles las reglas del Club. Su presencia no elimina la obligación de identificación en portería.
6. **Eventos.** El registro se limitará al número de asistentes contratado o autorizado. El organizador responderá por la exactitud de los datos dentro del plazo definido. El enlace compartido no constituye por sí solo autorización de ingreso.
7. **Menores.** Los menores deberán estar vinculados al adulto responsable. Su salida se autorizará únicamente conforme al procedimiento definido por el Club y deberá quedar registrada. Ante dudas, el personal de seguridad detendrá la salida y validará con el responsable autorizado. (Ver ADM-LNS-02 INGRESO, PERMANENCIA Y SALIDA DE MENORES DE EDAD)
8. **Vehículos.** Todo vehículo deberá estar registrado y vinculado a una persona autorizada. Los cambios de conductor deberán informarse y validarse antes de la salida.

8.1. Cada registro o núcleo familiar solo podrá realizar un registro máximo de dos vehículos.

8.2. El personal de seguridad podrá solicitar en cualquier momento y de manera esporádica la tarjeta de propiedad del vehículo.

9. **Parqueaderos.** El ingreso vehicular no garantiza disponibilidad de cupo. Los usuarios deberán estacionar únicamente en espacios autorizados, respetar la señalización, los límites de velocidad, las zonas reservadas y las instrucciones del personal de seguridad.
10. **Bienes y equipos.** Al ingreso de las instalaciones se deberá reportar el ingreso de computadores, herramientas, maquinaria u otros elementos sujetos a control deberá, a la salida se registrará y validará los datos pertinentes.

Docusign Envelope ID: F427D6E5-6121-8200-810D-4F366135689D

1. APROBACIÓN

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de La Corporación Club Social y Deportivo Ecopetrol Bogotá, en su sesión del 23 de octubre de 2026, acta 1265.

2. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	JUSTIFICACIÓN
1	23/10/2026	Se crea documento. **Nota:** Documento controlado – prohibida su reproducción y/o actualización sin autorización del área HSEQ

3. CONTROL DE FIRMAS

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Firmado por: D663C9C9ED12446...	Firmado por: LYDA MILENA ZABALETA B0591FA400CE4C5...	
ERICA M. JIMENEZ SÁNCHEZ **Profesional HSEQ**	**LYDA MILENA ZABALETA R.** **Gerente General**	**KATHERINE ARISTIZABAL** **Junta Directiva**
VoBo DE HSEQ:	**RIGE A PARTIR DEL 4 DE NOVIEMBRE 2026**	